



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - TOLIMA

—•—

RESOLUCION - No. 025

30 DE ABRIL DE 1990

"Por la cual se concede permiso a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SALDAÑA LIMITADA para servir una ruta y horarios".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO "INTRA" EN EL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Decreto 2058 de 1988 y,

CONSIDERANDO :

Que el representante legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SALDAÑA LIMITADA, mediante radicado No.459 del 10 de abril de 1990, solicitó autorización para servir la ruta Chaparral-San Antonio-Viceversa, para lo cual anexó los requisitos exigidos en el Artículo 3o. del Decreto 1183 de 1986.

Que mediante estudio de fecha 25 de abril de 1990, la Sección Operativa verificó el cumplimiento de los requisitos y recomendó la publicación de la petición, de acuerdo a las indicaciones exigidas en el Artículo 5o. del Decreto 1183 de 1986.

Que por Resolución 186 del 30 de abril de 1990, se ordenó la publicación de la solicitud, publicación que se efectuó en el periódico el Espectador el día 4 de mayo de 1990.

Que dentro de los términos establecidos en el Artículo 6o. del Decreto 1183 de 1986, el representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SALDAÑA LIMITADA, "COOTRANSAL LTDA" radicó bajo No.681 del 30 de mayo de 1990, propuesta para servir la ruta y horarios publicados, anexando el estudio exigido por el artículo 7o. del Decreto 1183 de 1986.

Que de la misma manera el representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA, "COINTRASUR LTDA.", radicó bajo No.693 del 4 de junio de 1990, propuesta para servir la ruta publicada, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 7o. del Decreto 1183 de 1986.

Que para conocer la oferta y demanda de transporte y establecer el número de despachos necesarios en camperos, la Regional adelantó conteos sobre la ruta durante los días 23, 24 y 25 de agosto de 1990.

Que la Sección Operativa mediante estudio 021 del 11 de octubre de 1990, determinó la disponibilidad de horarios sobre la ruta Chaparral-San Antonio-Viceversa y evaluó las propuestas presentadas por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SALDAÑA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR LTDA", recomendando la adjudicación de 14 horarios encontrados disponibles sobre la ruta de acuerdo al siguiente resultado:

- Promedio diario pasajeros en la ruta	79
- Capacidad sillas ofrecidas por campero	8
- Porcentaje teórico de ocupación	70%
- Número de despachos día	10



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - TOLIMA

—●—

-2-

Continuación resolución No. 0000000000 "Por la cual se concede permiso a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SALDAÑA LIMITADA para servir una ruta y horarios!"

HORARIOS NECESARIOS: $\frac{79}{8 \times 0.70} = \frac{79}{5.6} = 14$

Que igualmente el mismo estudio 021 de 1990, contiene para la adjudicación de la ruta y horarios disponibles la cuantificación de factores de las empresas proponentes con el siguiente resultado:

FACTORES	CUANTIFICACION	
	COINTRASUR	COOTRANSAL
1.- Jerarquía en la clasificación	20	20
2.- Edad promedio del Parque Automotor	6	0
3.- Cubrimiento autorizado	30	0
4.- Cumplimiento	10	10
T O T A L	<u>66</u>	<u>30</u>

Para COOTRANSAL: Sobre los 14 horarios disponibles adjudicar $420 \div 100 = 4.2$

Para COINTRASUR: Sobre los 14 horarios disponibles adjudicar $924 \div 100 = 9.2$, para adjudicar 10 horarios equivalentes a los 14 encontrados disponibles.

En cumplimiento del Decreto 1183 de 1986, Artículo 9o. parágrafo único, se hará efectiva la garantía de seriedad presentada por la empresa COINTRASUR LTDA y exigible en el numeral 5o. del Artículo tercero del mencionado Decreto.

Que como consecuencia de lo anterior, el Despacho

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO Conceder permiso a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR LTDA", con sede en Chaparral y a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SALDAÑA LIMITADA, con sede en Saldaña para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Chaparral-San Antonio-Viceversa así:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA

Saliendo de Chaparral : 05:00 - 09:00 - 12:00 - 14:00 - 18:00
Saliendo de San Antonio: 06:00 - 09:30 - 11:30 - 13:50 - 16:30

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SALDAÑA LIMITADA

Saliendo de Chaparral: 07:00 - 16:30
Saliendo de San Antonio: 05:00 - 18:00



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - TOLIMA

—●—

-3-

Continuación Resolución No. **025** "Por la cual se concede permiso a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SALDAÑA LIMITADA, para servir una ruta y horarios".

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Modalidad	Pasajeros
Tipo de vehículos	Camperos
Frecuencia	Diaria
Nivel de Servicio	Común
Forma de despacho	Ordinario.

ARTICULO SEGUNDO Hacer efectiva la garantía de seriedad presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR LTDA", póliza No.739618-5, Certificado de Modificación 122517 del 10. de abril de 1990, Aseguradora Colseguros S.A., expedida en Ibagué.

ARTICULO TERCERO Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO CUARTO Contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación previstos en el Artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los 30 ENE. 1991


 JULIO ERNESTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
 Director Regional


 JORGE ALBERTO LAGUNA
 Jefe División Administrativa.

Nancy A.